

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Luis Veloz Molina.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 571, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 8780, del 24 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 571

CONSIDERANDO que el día 10 de diciembre del presente año será conmemorado en todo el mundo el XV aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO que con la instauración en nuestro país de un régimen de gobierno genuinamente democrático, han alcanzado plena vigencia los derechos consagrados en esa trascendental declaración;

CONSIDERANDO que una de las formas de conmemorar ese fausto acontecimiento es la de perpetuar en el simbolismo del sello postal su significado histórico;

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, con motivo del XV Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, en los siguientes tipos y cantidades:

300,000 (Trascientos mil) sellos de seis centavos, para el franqueo ordinario, color rosa;

100,000 (Cien mil) sellos de cincuenta centavos, para el franqueo ordinario, color verde;

200,000 (Doscientos mil) sellos de siete centavos, para el franqueo aéreo, color sepia; y

300,000 (Trescientos mil) sellos de diez centavos, para el franqueo aéreo, color azul.

Art. 2.— Los sellos de seis centavos tendrán 36 mm. de ancho por 26 mm de alto; abarcando el lado izquierdo y a todo lo ancho de la parte superior, llevarán la leyenda "150. Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos", inmediatamente más abajo, en el lado izquierdo, el símbolo de la Unesco y en el lado derecho, el valor facial; en el centro una concepción simbólica representando la justicia mundial; en el lado derecho la palabra correos y a todo lo ancho de la parte inferior, la leyenda "República Dominicana".

Los sellos de cincuenta centavos tendrán las mismas dimensiones y diseños que los de seis centavos, con excepción del valor facial.

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones y diseño que los de seis centavos, con excepción del valor facial y llevarán en el lado derecho las palabras correo aéreo.

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y diseño que los de siete centavos, con excepción del valor facial.

Art. 3.º - Los sellos correspondientes a esta emisión serán puestos en circulación el día 10 de diciembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120.º de la Independencia y 101.º de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 572, que deroga el apartado b) del Art. 1.º del Decreto No. 445 del 7 de agosto de 1963 que concede pensión del Estado a la señora Angélica E. Infante T.

G. O. No. 8790, del 24 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 572

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente